

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.  
*Paris*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion los distinguidos servicios que ha prestado D. Manuel García Barzanallana, y queriendo darle un testimonio de mi Real aprecio, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominacion de Marqués de Barzanallana para sí, sus hijos y sucesores legítimos; libre esta concesion del pago del impuesto especial creado por mi Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y á calidad de dar cuenta á las Córtes en la próxima legislatura.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de Gracia y Justicia,*

JOAQUIN DE RONCALI.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido aprobar los siguientes nombramientos y traslaciones de Escribanos y Notarios, que han tenido lugar durante los meses de Julio y Agosto ultimos:

#### NOMBRAMIENTOS.

En 28 de Julio. A D. Benito Mir para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Olot, con arreglo al art. 4.º del apéndice al reglamento general del Notariado.

A D. Tomás Almarza para igual cédula en el de Villanueva de los Infantes, conforme al mismo artículo.

A D. Vicente Perez para igual cédula en el de Almagro, con arreglo al artículo referido.

A D. Manuel Navas Mediavilla para igual cédula en el de Marbella, conforme al artículo citado.

A D. Bonifacio Gros para igual cédula en el de San Mateo, con arreglo al mismo artículo.

A D. Fernando Pareja para igual cédula en el de Jijona, conforme al artículo citado.

A D. José Salvá y Moncho para igual cédula en el de Callosa de Enzarriá, con arreglo á dicho artículo.

A D. Vicente Fernandez Almagro para cédula vitalicia de Notaría en Mi-guelterra, conforme al art. 26 del apéndice referido.

A D. Felipe Gonzalez Serrano para igual cédula en Ceclavin, conforme al mismo artículo.

A D. Antonio Saura y D. Francisco Pascual y Elías para iguales cédulas en Pola de Lena y Vich respectivamente por permuta.

A D. Saturio García Camuñas para cédula parcial y limitada al ejercicio de la Notaría ordinaria de diligencias del Arzobispado de Toledo, en virtud de nombramiento anterior á la ley del Notariado.

#### TRASLACIONES.

A solicitud de los interesados y conforme á los artículos 2.º, 11 y 17 del Real decreto de 28 de Diciembre último:

A D. Santiago Arias Losada, Notario de Villarino del Couso, á la Notaría vacante en Castro-Caldelas.

A D. Francisco Gonzalez Adan, Notario de Letour, á la de Cehegin.

A D. Pedro Fans y García, Notario de la Palma y otros pueblos, á la de Ador.

A D. Fernando Gallardo y Fernandez Canedo, Notario de Medellin y otros pueblos, á la de Santa Amalia.

A D. Manuel Rodriguez, Notario de Cadalso, á la de Torre de Don Miguel.

A D. Florencio Ortiz de la Peña, Notario del valle de Valdegovia, á la de Amurrio.

A D. Fermin Lopez de Quevedo, Notario de Monteferrado, á la de Monterramo.

A D. Pedro Celestino Page, Notario de Villaconcejos, á la de Albalate de las Nogueras.

A D. Juan José del Pozo, Notario de Torrijos, á la de Escalonilla.

A D. Antonio Capdevila, Notario de Balaguer, á la de San Cugat del Vallés.

A D. Joaquin Cardona, Notario de Perelló, á la de Cadaqués.

A D. José March, Notario de Aseó, á la de García.

A D. Ramon Bergadá, Notario de Bullpellsach á la de Alcover.

A D. Antonio Castejon, Notario de Isona, á la de Villanueva de Moyá.

A D. Juan Gassó, Notario de Gratallops, á la de Montroig.

En 4 de Agosto. A D. Ramon Conejos y D. Constantino Sapena para cédulas vitalicias de Notaría en Bétera y Alamas respectivamente por permuta.

A D. Gabriel del Pozo para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Estepa, conforme al art. 4.º del apéndice al reglamento general del Notariado.

A D. Francisco Javier Sociats para igual cédula en el de Reus, conforme al mismo artículo.

A D. Pedro Antonio Fernandez para igual cédula en el de Sariñena, con arreglo al artículo referido.

A D. Juan Guinaldo Ahumada para igual cédula en el de Moron, conforme al citado artículo.

A D. Nicasio García Herrero para igual cédula en el de la Plaza de Valladolid, como sustituto del Notario D. Cándido Santos García, y con arreglo á los artículos 2.º y 3.º del mencionado apéndice.

A D. Salustiano García Muñoz para igual cédula en el del Congreso de esta corte, como sustituto del Notario D. Ignacio Palomar, con arreglo á los artículos citados.

En 23 id. A D. Pedro Juan Brú y Gomez, Notario de Chinchilla, para cédula vitalicia de Notaría en Jarafuel por traslacion.

A D. Manuel Rubio para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Lugo, con arreglo al art. 4.º del apéndice al reglamento general del Notariado.

A D. Manuel Casar y Perez para igual cédula en el de Orense, conforme al mismo artículo y renunciando previamente el ejercicio de la Notaría de Barbadanos.

A D. Mariano Ramirez para igual cédula en el de San Vicente de Valencia, con arreglo al artículo citado.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL DECRETO.

Vista la instancia de la Junta de gobierno de la sociedad anónima establecida en Barcelona con el título de *La Igualadina Algodonera*, en solicitud de reforma de los artículos 16 y 34 de sus Estatutos:

Visto el testimonio del acta de la junta general celebrada en 9 de Febrero último con la representación de 3.419 acciones de las 5.000 que componen el capital social, en que se acordó por unanimidad la indicada reforma:

Visto el art. 16 de dichos Estatutos, que establece la disolución necesaria de la compañía cuando las pérdidas importen la tercera parte del capital, haciéndola potestativa desde el momento en que aquellas asciendan á la cuarta parte:

Vista la adición propuesta al referido art. 16 determinando que la sociedad podrá ponerse igualmente en liquidación siempre que así se acordase en junta general convocada al efecto en que estén representadas las dos terceras partes á lo ménos de las acciones de que se compone el capital social, y que si en la primera no se reuniese el suficiente número, podrá acordarse en la segunda, sea cual fuere el de las representadas:

Vista la reforma que asimismo se trata de introducir en el art. 34 de los citados Estatutos para que la residencia del Director ó Subdirector, hoy fijada en la ciudad de Igualada, sea en lo sucesivo en el establecimiento de la sociedad que designe la Junta de gobierno:

Visto el art. 46 estableciendo que cualquiera reforma que haya de hacerse en los mismos Estatutos y Reglamentos sea deliberado en junta general de accionistas y acordado por las dos terceras partes á lo ménos de los individuos que la compusieren:

Considerando que con arreglo al art. 46 la junta general legalmente constituida, como lo estaba, ha podido acordar la modificación del contrato social en los particulares indicados:

Considerando que ningun reparo ofrece la reforma del artículo 16 dirigida á facilitar la disolución de la compañía en el caso de que no mejorase su actual estado, evitando de este modo á los accionistas los mayores quebrantos que habrían de sufrir si hubieran de esperar á que las pérdidas ascendieran necesariamente á la tercera ó cuarta parte del capital con arreglo á lo establecido:

Considerando que la modificación del art. 34 solo tiene por objeto mejorar la gestión social por medio de la residencia del Director ó Subdirector en el establecimiento que designe la Junta de gobierno, cuyo particular corresponde exclusivamente apreciar á los accionistas interesados en la empresa;

Y considerando, finalmente, que para adoptar dichos acuerdos se han cumplido todos los requisitos prescritos en los Estatutos, haciéndose la convocatoria con la anticipación marcada en el art. 25, expresándose en ella el objeto de la reunión, y estando por último representada en esta con grande exceso la parte de capital exigida en el art. 23;

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en autorizar la modificación de los artículos 16 y 34 de los Estatutos de la sociedad anónima establecida en Barcelona con el título de *La Igualadina Algodonera* en los términos solicitados por su Junta de gobierno.

Dado en San Ildefonso á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL DE OROVIO.

RELACION DE LAS DISPOSICIONES ACORDADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO, RELATIVAS AL PERSONAL DEL MISMO Y SUS DEPENDENCIAS.

#### *Secretaría.*

30. Nombrando Oficial de la clase de segundos á D. Lorenzo Grasa.

#### *Ordenacion general de Pagos.*

10. Nombrando Oficial de la clase de terceros á D. Juan Melgar y Quintano.

#### *Secciones de Fomento.*

20. Ascendiendo á Oficial de la clase de primeros á D. José Vazquez Cárdenas.

27. Nombrando Escribiente de la clase de segundos á D. Leoncio Vergara.

#### *Portaños.*

1. Nombrando Administrador del de Mervela á D. Manuel Pabon.
- Id. Idem Administrador, Interventor y mozo de barrera respectivamente del de Catarroja á D. Braulio Verdes, D. Juan Diaz Fernandez y D. José de los Rios.
- Id. Idem mozo de barrera Interventor del de Suria á D. Lorenzo Merino.
5. Idem Administrador del de Trespaderne á D. Vicente del Riego.
- Id. Idem id. del de Aguilar de Campoo á D. Teodoro Diaz.
- Id. Idem id. del de Torremocha á D. Venancio Galvez.
- Id. Idem mozo de barrera Interventor del de Agoncillo á D. Pedro Elias Campo.
- Id. Idem id. id. del de la Pedrera á D. José Alvarez Blanco.
- Id. Idem id. id. del de Matamorosa á D. Ricardo Rosendo Martinez.
6. Idem Administrador del de Almenar á D. Manuel Gomez Aceña.
- Id. Idem mozo de barrera Interventor del de Trespaderne á D. Francisco Marin Inglés.
- Id. Idem id. id. del de Caldetas á D. Tomás Iglesias.
- Id. Idem id. id. del de la Venta del Gitano á D. José Navarro Estéban.
7. Idem Administrador del de Arredondo á D. Julian Garcia Ramos.
8. Idem mozo de barrera del de Peña-Castillo á D. José María Lopez del Campo.
9. Idem id. Interventor del de Arredondo á D. Andrés Leon.
10. Idem id. id. en comision del de Lascellas á D. Justo Ortiz.
- Id. Idem id. id. del de San Agustin á D. Vicente Perez.
23. Idem Administrador del de Zuazarreta á D. Antonio Sanchez Guerrero.
27. Idem id. del de Las Cabezas á D. Antonio Calvo.
- Id. Idem Interventor del de Valles de Sagunto á D. Vicente Jorro y Sendra.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Ha venido concediéndose hasta el día la cruz de San Hermenegildo á algunos individuos del ejército y Armada que teniendo la graduacion de Oficial pertenecen sin embargo á la clase de tropa, en cuyo concepto perciben el importe de los premios de constancia á que se han hecho acreedores por sus años de servicio; pero considerando la REINA (Q. D. G.) que es llegado el caso de establecer una razonable diferencia en la concesion de los indicados premios que respectivamente deben disfrutar, y que de este modo responde la Real

y militar Orden de que se trata al objeto para que fué creada por su augusto Padre, ha tenido á bien declarar que en lo sucesivo no tendrán derecho á dicha condecoracion los individuos graduados de Oficial que disfruten premios de constancia correspondientes á la clase de tropa, si no los renuncian cuando soliciten la referida cruz y lo expresan así terminantemente en las instancias que al efecto promuevan.

De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1867.

VALENCIA.

Señor.....

Excmo Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria de ascenso que por el turno de antigüedad remitió V. E. á este Ministerio con fecha 31 de Agosto próximo pasado, se ha dignado promover al empleo superior inmediato, con la antigüedad en el mismo que respectivamente se les marca, á los Tenientes del cuerpo de su cargo comprendidos en la adjunta relacion que principia con D. José Caramés y García y termina con D. Ramon Alvarez y Rodriguez.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Setiembre de 1867.

VALENCIA.

Sr. Inspector general de Carabineros.

*Relacion de los Tenientes del cuerpo de Carabineros del Reino á quienes por Real órden de 6 de Setiembre de 1867 se promueve al empleo superior inmediato con destino á las Comandancias que se expresan á continuacion:*

D. José Caramés y García, Capitan graduado, Teniente de la Comandancia de la Coruña; se le concede el empleo de Capitan de la Comandancia de Badajoz por fallecimiento de D. Narciso Benet y Trias, con la antigüedad del día 7 de Julio último, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante.

D. Ramon Alvarez Rodriguez, Capitan graduado, Teniente de la única compañía de esta corte; el de Capitan de la misma compañía por fallecimiento de D. Manuel Ferradas y Valle, con la antigüedad del día 28 de Agosto último, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ÓRDEN.

*Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 2.º*

En vista del mal resultado de las dos subastas celebradas para la enajenacion de los útiles y efectos de la suprimida Imprenta Nacional, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado disponer que con arreglo á la nueva tasacion se proceda á otra subasta segun el adjunto pliego de condiciones.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 10 de Setiembre de 1867.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á la venta en pública subasta todos los útiles y efectos correspondientes al departamento de imprenta, en la suprimida Imprenta Nacional.*

1.ª El remate se verificará el día 20 del mes actual, á las dos de la tarde, en este Ministerio, bajo la presidencia del Subsecretario del mismo ó del funcionario que se delegue, y ante Notario público.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones hasta las dos y media del citado día, verificándolo precisamente en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se expresará.

3.ª Estas proposiciones podrán hacerse, bien por todos los efectos que se subastan, bien por cada uno de ellos, ó bien por los que existan de cada especie, para cuyo efecto está ya hecha la separacion en lotes.

4.ª Los efectos á que se refiere este pliego, y los tipos que se han fijado para la subasta, estarán de manifiesto en el mismo establecimiento todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

5.ª Para poder tomar parte en la subasta es preciso que el rematante acompañe á su proposicion una carta de pago de la Caja general de Depósitos, importante el 10 por 100 del valor de los efectos que comprenda su proposicion. Este documento se devolverá en el acto, despues de terminada la subasta, á aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; debiendo quedar á responder del compromiso contraido el respectivo á la persona á cuyo favor sean adjudicados.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion, únicamente entre sus autores, por espacio de un cuarto de hora.

7.ª No se admitirá proposicion que baje del tipo de tasacion.

8.ª Hecha la adjudicacion al mejor postor ó postores relativamente á los efectos que se enajenan, entregarán aquellos desde luego su importe en la Caja general de Depósitos, á la órden del Sr. Ordenador de pagos del Ministerio de la Gobernacion.

9.ª El remate no podrá considerarse definitivo hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

10. Los gastos de expediente y demás necesarios serán de cuenta del rematante.

Madrid 10 de Setiembre de 1867.—Gonzalez Brabo.

### Modelo de proposicion.

D. N..., vecino de..., que vive..., enterado del pliego de condiciones publicado por... el día... de... en la GACETA ó *Diario de Avisos*, se comprometo á pagar por... (Aquí debe expresarse detalladamente los objetos á que se contrae, y la cantidad, en letra, que ofrezca por cada uno de ellos.)

## MINISTERIO DE MARINA.

### GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Serpiente*, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la madrugada del 8 del actual, en la bahía del mismo punto, una barquilla con 26 bultos de tabaco.

La escampavía *Insistente*, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la noche del 8 del actual, en aguas de la Tunara, una barquilla con 20 bultos de tabaco.

La nombrada *Serpiente*, del mismo apostadero, capturó en la madrugada del 9, en la bahía de Algeciras, una góndola con 40 bultos de igual género.

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 11 de Setiembre de 1867, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Játiva y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Valencia ha seguido Sor Teresa Abad con Francisco Daroca sobre desahucio, los cuales penden ante Nos en virtud de la apelacion interpuesta por el demandado de la providencia que en 19 de Febrero de 1867 dictó la referida Sala denegando la admision del recurso de casacion entablado por el mismo:

Resultando que Sor Teresa Abad entabló demanda en 19 de Setiembre de 1864 para que se declarase el desahucio de Francisco Daroca de dos tierras que llevaba en arrendamiento, porque no pagaba puntualmente la renta y porque no cultivaba el arrozal segun costumbre de buen labrador:

Resultando que convocadas las partes á juicio verbal, y no habiéndose conformado el demandado con los hechos expuestos por la actora, se le confirió traslado que evaquó pidiendo que se le absolviera de la demanda y se condenase á Sor Teresa Abad en las costas, al pago de 252 rs. que dijo haberla entregado indebidamente, y al abono de los daños y perjuicios que sufrió con la pérdida de la cosecha del año de 1864, regulados por peritos, sobre lo cual la reconvenia exponiendo las razones que estimó convenientes:

Resultando que seguido el juicio por sus trámites, incluso el de prueba, y practicadas las que articularon las partes, el Juez de primera instancia con fecha 13 de Octubre de 1866 dictó sentencia, que confirmó con costas la Sala segunda de la Real Audiencia de Valencia por la suya de 4 de Febrero de 1867, condenando á Daroca á dejar las tierras y absolviendo á Sor Teresa Abad de la reconvenccion:

Resultando que contra este fallo interpuso Francisco Daroca recurso de casacion diciendo que infrige

1.º La regla de jurisprudencia de que «la prueba incumbe al actor, y si este no la da, debe desestimarse la demanda;» pues que Sor Teresa Abad habia fundado la peticion de desahucio respecto de las tierras de arrozal en que él no las cultivaba á uso de buen labrador, y sin haber justificado este hecho se habia decretado el desahucio:

Y 2.º El art. 48 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque no se habia mandado para mejor proveer que por medio de confesion judicial ó por otros se esclarecieran los hechos influyentes en la cuestion que se debatia en el pleito:

Y resultando que por auto de 19 de Febrero, de que apeló Daroca, se negó la admision del recurso:

Vistos, siendo ponente el Ministro D. José María Cáceres:

Considerando que, segun el art. 1.025 de la ley de Enjuiciamiento civil, la Sala de la Audiencia ante quien se interponga el recurso de casacion debe solo examinar si concurren en el mismo las circunstancias que señala aquella disposicion, y reservar toda otra cuestion para la decision de este Tribunal Supremo, como de su exclusiva competencia:

Y considerando que en el recurso de que se trata concurren aquellas circunstancias, porque la sentencia reclamada es definitiva, se ha interpuesto en tiempo y se cita una ley como infringida, y este Tribunal es el único competente para calificar si es ó no oportuna aquella alegacion;

Fallamos que debemos revocar y revocamos el auto apelado de 19 de Febrero de este año; admitimos el recurso de casacion interpuesto por Francisco Daroca, y mandamos que, prévia la correspondiente caucion en cantidad de 4.000 rs. que prestará el mismo en el término de 10 dias, se proceda á sustanciar el recurso con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Gabriel Ceruelo de Velasco. = Ventura de Colsa y Pando. = José M. Cáceres. = Francisco María de Castilla. = Joaquin Jaumar.

Publicacion. = Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. José María Cáceres, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública el dia de hoy la Seccion primera de la Sala primera del mismo, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 11 de Setiembre de 1867. = Dionisio Antonio de Puga.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En el territorio de la Audiencia de Oviedo se hallan vacantes las Notarías que se expresan á continuacion, las cuales deben proveerse con arreglo á los artículos 15 al 19 del Real decreto de 28 de Diciembre último:

La Notaría de Abandames, perteneciente al partido judicial de Llanes.

La de Amandi, al de Villaviciosa.

La de Arenas de Parres, al de Cangas de Onís.

La de Belmonte, al de Belmonte.

La de Caridad, al de Castropol.

La de Ceceda, al de Infiesto.

La de Onís, al de Cangas de Onís.

La de Posada, al de Llanes.

La de San Cucufato de Llanera, al de Oviedo.

La de San Martin de la plaza de Taberga, al de Belmonte.

La de Santa Eulalia de Oscos, al de Castropol.

La de Soto, al de Pola de Laviana.

La de Soto del Barco, al de Avilés.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto de la Sala de gobierno de la referida Audiencia dentro del plazo de 40 dias naturales é improrrogables, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Setiembre de 1867. = El Subsecretario interino, Vicente Gomis.

En el territorio de la Audiencia de Zaragoza se hallan vacantes las Notarías que se expresan á continuacion, las cuales deben proveerse con arreglo á los artículos 15 al 19 del Real decreto de 28 de Diciembre último:

La Notaría de Almonacid de la Sierra, perteneciente al partido judicial de la Almunia.

La de Angües, al de Huesca.

La de Añon, al de Tarazona.

La de Bágüena, al de Calamocha.

La de Barrachina, al de Montalbán.

La de Bonanza, al de Benabarre.

La de Broto, al de Boltaña.

La de Cadrete, al de Zaragoza.

La de Calcena, al de Borja.

La de Candamos, al de Fraga.

La de Cutanda, al de Montalbán.

La de Fonz, al de Barbastro.

La de Grañen, al de Sariñena.

La de Hecho, al de Huesca.

La de Hoz, al de Barbastro.

La de Fargue, al de Calatayud.

La de Mainar, al de Daroca.

La de Mequinzenza, al de Caspe.

La de Monzon, al de Barbastro.

La de Moyuela, al de Belchite.

La de Muel, al de la Almunia.

La de Minuesa, al de Montalbán.

La de Murillo de Gállego, al de Egea de los Caballeros.

La de Peralta de la Sal, al de Benabarre.

La de Samper de Calanda, al de Híjar.

La de Sena, al de Sariñena.

La de Valde-algorfa, al de Alcañíz.

La de Villamayor, al de Zaragoza.

La de Villanueva del Huerba, al de Belchite.

La de Villel, al de Teruel.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto de la Sala de gobierno de la referida Audiencia dentro del plazo de 40 dias naturales é improrrogables, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Setiembre de 1867. = El Subsecretario interino, Vicente Gomis.

### DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido el plazo prefijado por la ley desde que se publicó por primera vez en la GACETA la vacante del titulo de Conde de Montagut, sin que conste se haya presentado hasta el dia interesado alguno á reclamarle, cumpliendo con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se publica por segunda vez para que los que se consideren con derecho á la expresada dignidad puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo el impuesto especial correspondiente y los atrasos por lanzas y medias anatas, si los hubiesc.

Madrid 13 de Setiembre de 1867. = El Director general, P. O., Rafael Cavanillas y Dor.

# MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Sevilla correspondientes al año de 1868.

## POSICION GEOGRÁFICA DE SEVILLA.

Latitud..... 37° 22' 35'' N.

Longitud..... 0<sup>h</sup> 0<sup>m</sup> 51<sup>s</sup>,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas, minutos*.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SEVILLA EL AÑO BISIESTO 1868.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 15	4 53	1	7 4	5 25	1	6 32	5 54	1	5 46	6 23	1	5 5	6 49	1	4 41	7 15
2	7 15	4 54	2	7 3	5 26	2	6 30	5 55	2	5 44	6 24	2	5 4	6 50	2	4 40	7 16
3	7 15	4 55	3	7 2	5 27	3	6 29	5 56	3	5 43	6 24	3	5 3	6 51	3	4 40	7 16
4	7 15	4 56	4	7 1	5 28	4	6 28	5 57	4	5 41	6 25	4	5 2	6 52	4	4 39	7 17
5	7 15	4 57	5	7 0	5 29	5	6 26	5 58	5	5 40	6 26	5	5 1	6 53	5	4 39	7 17
6	7 15	4 58	6	6 59	5 30	6	6 25	5 59	6	5 38	6 27	6	5 0	6 54	6	4 39	7 18
7	7 15	4 59	7	6 58	5 31	7	6 23	6 0	7	5 37	6 28	7	4 59	6 55	7	4 39	7 18
8	7 15	4 59	8	6 57	5 32	8	6 22	6 1	8	5 36	6 29	8	4 58	6 56	8	4 39	7 19
9	7 15	5 0	9	6 56	5 33	9	6 20	6 2	9	5 34	6 30	9	4 57	6 57	9	4 38	7 20
10	7 15	5 1	10	6 55	5 34	10	6 19	6 3	10	5 33	6 31	10	4 55	6 57	10	4 38	7 20
11	7 15	5 2	11	6 54	5 36	11	6 18	6 4	11	5 31	6 32	11	4 55	6 58	11	4 38	7 21
12	7 14	5 3	12	6 53	5 37	12	6 16	6 5	12	5 30	6 32	12	4 54	6 59	12	4 38	7 21
13	7 14	5 4	13	6 52	5 38	13	6 15	6 5	13	5 28	6 33	13	4 53	7 0	13	4 38	7 21
14	7 14	5 5	14	6 51	5 39	14	6 13	6 6	14	5 27	6 34	14	4 52	7 1	14	4 38	7 22
15	7 14	5 6	15	6 50	5 40	15	6 12	6 7	15	5 26	6 35	15	4 51	7 2	15	4 38	7 22
16	7 13	5 7	16	6 49	5 41	16	6 10	6 8	16	5 24	6 36	16	4 50	7 3	16	4 38	7 23
17	7 13	5 8	17	6 47	5 42	17	6 9	6 9	17	5 23	6 37	17	4 49	7 3	17	4 38	7 23
18	7 13	5 9	18	6 46	5 43	18	6 7	6 10	18	5 22	6 38	18	4 49	7 4	18	4 38	7 23
19	7 12	5 10	19	6 45	5 44	19	6 6	6 11	19	5 20	6 39	19	4 48	7 5	19	4 39	7 24
20	7 12	5 11	20	6 44	5 45	20	6 4	6 12	20	5 19	6 40	20	4 47	7 6	20	4 39	7 24
21	7 11	5 13	21	6 42	5 46	21	6 3	6 13	21	5 17	6 40	21	4 46	7 7	21	4 39	7 24
22	7 11	5 14	22	6 41	5 47	22	6 1	6 14	22	5 16	6 41	22	4 46	7 8	22	4 39	7 24
23	7 10	5 15	23	6 40	5 48	23	6 0	6 15	23	5 15	6 42	23	4 45	7 8	23	4 39	7 24
24	7 10	5 16	24	6 38	5 49	24	5 58	6 16	24	5 14	6 43	24	4 44	7 9	24	4 40	7 25
25	7 9	5 17	25	6 37	5 50	25	5 56	6 16	25	5 12	6 44	25	4 44	7 10	25	4 40	7 25
26	7 8	5 18	26	6 36	5 51	26	5 55	6 17	26	5 11	6 45	26	4 43	7 11	26	4 40	7 25
27	7 8	5 19	27	6 35	5 52	27	5 54	6 18	27	5 10	6 46	27	4 43	7 11	27	4 41	7 25
28	7 7	5 20	28	6 33	5 53	28	5 52	6 19	28	5 9	6 47	28	4 42	7 12	28	4 41	7 25
29	7 6	5 21	29	6 33	5 53	29	5 51	6 20	29	5 7	6 48	29	4 42	7 13	29	4 41	7 25
30	7 5	5 22				30	5 49	6 21	30	5 6	6 49	30	4 41	7 13	30	4 42	7 25
31	7 5	5 24				31	5 47	6 22				31	4 41	7 14			

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 42	7 25	1	5 4	7 8	1	5 30	6 30	1	5 55	5 44	1	6 24	5 3	1	6 55	4 43
2	4 43	7 25	2	5 4	7 7	2	5 31	6 28	2	5 56	5 42	2	6 25	5 2	2	6 56	4 43
3	4 43	7 24	3	5 5	7 6	3	5 31	6 27	3	5 57	5 41	3	6 26	5 1	3	6 57	4 43
4	4 44	7 24	4	5 6	7 5	4	5 32	6 25	4	5 58	5 39	4	6 27	5 0	4	6 58	4 42
5	4 44	7 24	5	5 7	7 4	5	5 33	6 24	5	5 58	5 38	5	6 29	4 58	5	6 59	4 42
6	4 45	7 24	6	5 8	7 3	6	5 34	6 22	6	5 59	5 36	6	6 30	4 58	6	7 0	4 42
7	4 45	7 24	7	5 9	7 2	7	5 35	6 21	7	6 0	5 35	7	6 31	4 57	7	7 1	4 42
8	4 46	7 23	8	5 9	7 1	8	5 36	6 19	8	6 1	5 34	8	6 32	4 56	8	7 2	4 42
9	4 46	7 23	9	5 10	7 0	9	5 36	6 18	9	6 2	5 32	9	6 33	4 55	9	7 2	4 43
10	4 47	7 23	10	5 11	6 59	10	5 37	6 16	10	6 3	5 31	10	6 34	4 54	10	7 3	4 43
11	4 48	7 22	11	5 12	6 57	11	5 38	6 15	11	6 4	5 29	11	6 35	4 53	11	7 4	4 43
12	4 48	7 22	12	5 13	6 56	12	5 39	6 13	12	6 5	5 28	12	6 36	4 52	12	7 5	4 43
13	4 49	7 22	13	5 14	6 55	13	5 40	6 12	13	6 6	5 26	13	6 37	4 52	13	7 6	4 43
14	4 49	7 21	14	5 15	6 54	14	5 41	6 10	14	6 7	5 25	14	6 38	4 51	14	7 6	4 43
15	4 50	7 21	15	5 15	6 53	15	5 41	6 8	15	6 8	5 24	15	6 39	4 50	15	7 7	4 44
16	4 51	7 20	16	5 16	6 51	16	5 42	6 7	16	6 9	5 22	16	6 40	4 49	16	7 8	4 44
17	4 52	7 20	17	5 17	6 50	17	5 43	6 5	17	6 10	5 21	17	6 41	4 49	17	7 8	4 44
18	4 53	7 19	18	5 18	6 49	18	5 44	6 4	18	6 10	5 20	18	6 42	4 48	18	7 9	4 45
19	4 53	7 18	19	5 19	6 48	19	5 45	6 2	19	6 11	5 18	19	6 43	4 47	19	7 10	4 45
20	4 54	7 18	20	5 20	6 46	20	5 46	6 1	20	6 12	5 17	20	6 44	4 47	20	7 10	4 46
21	4 55	7 17	21	5 20	6 45	21	5 46	5 59	21	6 13	5 16	21	6 45	4 46	21	7 11	4 46
22	4 55	7 16	22	5 21	6 44	22	5 47	5 58	22	6 14	5 14	22	6 46	4 46	22	7 11	4 47
23	4 56	7 16	23	5 22	6 42	23	5 48	5 56	23	6 15	5 13	23	6 48	4 45	23	7 12	4 47
24	4 57	7 15	24	5 23	6 41	24	5 49	5 55	24	6 16	5 12	24	6 48	4 45	24	7 12	4 48
25	4 58	7 14	25	5 24	6 40	25	5 50	5 53	25	6 17	5 11	25	6 49	4 45	25	7 13	4 48
26	4 59	7 13	26	5 25	6 38	26	5 51	5 51	26	6 18	5 9	26	6 50	4 44	26	7 13	4 49
27	4 59	7 13	27	5 26	6 37	27	5 52	5 50	27	6 19	5 8	27	6 51	4 44	27	7 13	4 49
28	5 0	7 12	28	5 26	6 35	28	5 52	5 48	28	6 20	5 7	28	6 53	4 43	28	7 14	4 50
29	5 1	7 11	29	5 27	6 34	29	5 53	5 47	29	6 21	5 6	29	6 54	4 43	29	7 14	4 51
30	5 2	7 10	30	5 28	6 32	30	5 54	5 45	30	6 22	5 5	30	6 55	4 43	30	7 14	4 52
31	5 3	7 9	31	5 29	6 31				31	6 23	5 4				31	7 14	4 52

## HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SEVILLA EN EL AÑO BISIESTO 1868.

## ENERO.

- Día 3. Cuarto creciente á las 3 y 39 minutos de la mañana en *Aries*.  
 Día 9. Luna llena á las 10 y 29 minutos de la noche en *Cáncer*.  
 Día 16. Cuarto menguante á las 4 y 40 minutos de la tarde en *Libra*.  
 Día 24. Luna nueva á las 6 y 54 minutos de la noche en *Acuario*.

## FEBRERO.

- Día 1. Cuarto creciente á las 5 y 52 minutos de la tarde en *Tauro*.  
 Día 8. Luna llena á las 9 y 11 minutos de la mañana en *Leo*.  
 Día 15. Cuarto menguante á las 8 y 52 minutos de la mañana en *Escorpio*.  
 Día 23. Luna nueva á las 11 y 56 minutos de la tarde en *Piscis*.

## MARZO.

- Día 2. Cuarto creciente á las 4 y 25 minutos de la mañana en *Géminis*.  
 Día 8. Luna llena á las 7 y 58 minutos de la noche en *Virgo*.  
 Día 16. Cuarto menguante á las 3 y 4 minutos de la mañana en *Sagitario*.  
 Día 24. Luna nueva á las 6 y 35 minutos de la mañana en *Aries*.  
 Día 31. Cuarto creciente á las 12 y 2 minutos del día en *Cáncer*.

## ABRIL.

- Día 7. Luna llena á las 6 y 53 minutos de la mañana en *Libra*.  
 Día 14. Cuarto menguante á las 10 y 10 minutos de la noche en *Capricornio*.  
 Día 22. Luna nueva á las 7 y 56 minutos de la noche en *Tauro*.  
 Día 29. Cuarto creciente á las 5 y 54 minutos de la tarde en *Leo*.

## MAYO.

- Día 6. Luna llena á las 6 y 13 minutos de la tarde en *Escorpio*.  
 Día 14. Cuarto menguante á las 4 y 51 minutos de la tarde en *Acuario*.  
 Día 22. Luna nueva á las 6 y 12 minutos de la mañana en *Géminis*.  
 Día 28. Cuarto creciente á las 11 y 18 minutos de la noche en *Virgo*.

## JUNIO.

- Día 5. Luna llena á las 6 y 31 minutos de la mañana en *Sagitario*.  
 Día 13. Cuarto menguante á las 9 y 49 minutos de la mañana en *Piscis*.  
 Día 20. Luna nueva á las 2 y 21 minutos de la tarde en *Géminis*.  
 Día 27. Cuarto creciente á las 5 y 26 minutos de la mañana en *Libra*.

## JULIO.

- Día 4. Luna llena á las 8 y 15 minutos de la noche en *Capricornio*.  
 Día 12. Cuarto menguante á las 12 y 16 minutos de la noche en *Aries*.  
 Día 19. Luna nueva á las 9 y 32 minutos de la noche en *Cáncer*.  
 Día 26. Cuarto creciente á las 11 y 27 minutos de la tarde en *Escorpio*.

## AGOSTO.

- Día 3. Luna llena á las 11 y 28 minutos de la mañana en *Acuario*.  
 Día 11. Cuarto menguante á las 12 y 4 minutos del día en *Tauro*.  
 Día 18. Luna nueva á las 4 y 47 minutos de la mañana en *Leo*.  
 Día 24. Cuarto creciente á las 12 y 23 minutos de la noche en *Sagitario*.

## SETIEMBRE.

- Día 2. Luna llena á las 3 y 33 minutos de la mañana en *Piscis*.  
 Día 9. Cuarto menguante á las 9 y 40 minutos de la noche en *Géminis*.  
 Día 16. Luna nueva á las 12 y 55 minutos del día en *Virgo*.  
 Día 23. Cuarto creciente á las 2 y 58 minutos de la tarde en *Capricornio*.

## OCTUBRE.

- Día 1. Luna llena á las 7 y 34 minutos de la noche en *Aries*.  
 Día 9. Cuarto menguante á las 5 y 49 minutos de la mañana en *Cáncer*.  
 Día 15. Luna nueva á las 10 y 37 minutos de la noche en *Libra*.  
 Día 23. Cuarto creciente á las 9 y 18 minutos de la mañana en *Acuario*.  
 Día 31. Luna llena á las 10 y 41 minutos de la mañana en *Tauro*.

## NOVIEMBRE.

- Día 7. Cuarto menguante á las 11 y 22 minutos de la tarde en *Leo*.  
 Día 14. Luna nueva á las 10 y 31 minutos de la mañana en *Escorpio*.  
 Día 22. Cuarto creciente á las 6 y 22 minutos de la mañana en *Piscis*.  
 Día 29. Luna llena á las 12 y 36 minutos de la noche en *Géminis*.

## DICIEMBRE.

- Día 6. Cuarto menguante á las 9 y 10 minutos de la noche en *Virgo*.  
 Día 14. Luna nueva á las 11 y 9 minutos de la madrugada en *Sagitario*.  
 Día 22. Cuarto creciente á las 4 y 4 minutos de la mañana en *Aries*.  
 Día 29. Luna llena á las 11 y 23 minutos de la tarde en *Cáncer*.

## ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 20 de Enero *Sol en Acuario*.  
 Día 19 de Febrero *Sol en Piscis*.  
 Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.  
 Día 19 de Abril *Sol en Tauro*.  
 Día 20 de Mayo *Sol en Géminis*.  
 Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANÍCULA.  
 Día 22 de Agosto *Sol en Virgo*.  
 Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.  
 Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.  
 Día 21 de Noviembre *Sol en Sagitario*.  
 Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

## CUATRO ESTACIONES.

- La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á las 7 y 21 minutos de la mañana.  
 El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 3 y 48 minutos de la mañana.

- El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 6 y 8 minutos de la tarde.  
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 12 y 6 minutos del día.

## ECLIPSES DE SOL.

## FEBRERO 22 y 23.

Eclipse anular de Sol, *visible* como parcial en Sevilla.

El eclipse principia en la tierra el día 22 á 22 horas 52 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 53' al O. de San Fernando, y latitud 12° 54' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 22 á 23 horas 59 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 25' al O. de San Fernando, y latitud 11° 26' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 23 á una hora 58 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de 26° 14' al O. de San Fernando, y latitud 5° 47' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 23 á 3 horas 53 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 31° 34' al E. de San Fernando, y latitud 19° 26' N.

El eclipse termina en la tierra el día 23 á 5 horas 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 15° 3' al E. de San Fernando, y latitud 17° 59' N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Sevilla son las siguientes:

Principio el día 23 á las 2 y 38 minutos de la tarde.

Medio el día 23 á las 3 y 38 minutos de la tarde.

Fin el día 23 á las 4 y 34 minutos de la tarde.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,242 tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 18° del vértice inferior del Sol hácia la izquierda (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el África, en casi toda la América Meridional, en parte de la Septentrional, incluyendo parte del Mar de las Antillas, en el Mediterráneo, en el Atlántico y parte del Pacífico.

## AGOSTO 17.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Sevilla.

El eclipse principia en la tierra á 14 horas 9 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 39' al E. de San Fernando, y latitud 12° 6' N.

El eclipse central principia en la tierra á 15 horas 4 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 10' al E. de San Fernando, y latitud 11° 13' N.

El eclipse central á medio día sucede á 16 horas 48 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de 108° 52' al E. de San Fernando, y latitud 10° 27' N.

El eclipse central termina en la tierra á 18 horas 29 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 169° 41' al E. de San Fernando, y latitud 16° 15' S.

El eclipse termina en la tierra á 19 horas 24 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 13' al E. de San Fernando, y latitud 15° 22' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Asia y Africa, en casi toda la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en parte del Mediterráneo, en el Océano Indico, en el mar de la China y en parte del Pacífico.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS,

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Agosto de 1867.

METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES.	SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior.	INGRESADO en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la actual.	SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana.		
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.		
NECESARIOS..	Por contratos y fianzas.....	11.380.386,817	41.366,555	11.421.753,372	165.149,779	11.256.603,593	
	Por sustituciones del servicio militar...	75.915,892	68.151,839	144.067,731	50.000	94.067,731	
	Por idem del servicio marítimo.....	1.192.774,763	7.222,640	1.199.997,403	8.558	1.191.439,403	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	21.534.218,311	701.604,217	22.235.822,528	595.161,011	21.640.660,917	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	519.807,519	"	519.807,519	"	519.807,519	
Sin interés.....	1.552.550,181	44.465,655	1.597.015,836	1.009,664	1.596.006,172		
VOLUNTARIOS	Al contado.....	874.033,714	25.725,485	899.759,199	63.241,500	836.517,699	
	A plazo fijo	De 1 á 4 meses.....	"	"	"	"	"
		De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		antiguo... De 6 á 9 meses.....	14.340,813	"	14.340,813	"	14.340,813
	De 9 meses en adelante..	De 4 á 9 meses.....	234.168,230	"	234.168,230	3.600	230.568,230
		De 9 á 12 meses.....	7.548.448,533	165.465,104	7.713.913,637	332.340,150	7.381.573,487
		De un año justo.....	3.925.947,638	79.910	4.005.857,638	59.210	3.946.647,638
	Con aviso..	De 15 dias.....	77.987.035,729	940.070,633	78.927.107,362	1.318.689,365	77.608.417,997
		De 30 dias.....	289.488,567	"	289.488,567	24.500	264.988,567
		De 60 dias.....	192.696	"	192.696	3.000	189.696
	Provisionales para subastas.....	De 90 dias.....	1.006.141,452	19.939,987	1.026.081,439	74.850	951.231,439
			5.584.037,199	191.897,054	5.775.934,253	261.149	5.514.785,253
	315.301,927	12.473,708	327.775,635	29.981,478	297.794,157		
TOTAL de depósitos.....	134.228.391,598	2.298.292,877	136.526.684,475	2.990.440,547	133.536.243,928		
CUENTAS CORRIENTES.....	2.158.409,582	88.935,198	2.247.344,780	245.656,295	2.001.688,485		
SUMAN los depósitos y cuenta corriente....	136.386.801,180	2.387.228,075	138.774.029,255	3.236.096,842	135.537.932,413		
CONCEPTOS EVENTUALES.	Intereses y dividendos de efectos depositados.....	97.225,779	312.024	409.249,779	289.502	119.747,779	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	7.209,227	84.795,298	92.004,525	94.034,399	2.029,874	
TOTAL GENERAL de metálico.....	136.491.236,186	2.784.047,373	139.275.283,559	3.619.633,241	135.655.650,318		

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.....	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS	TOTAL.	RECIBIDO	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.	
		hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos.		del Tesoro.	Escudos.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
Cuenta corriente de suplementos con el mismo....	En la Caja Central.	23.648.000	440.000	24.088.000	1.150.000	22.938.000
	En las Tesorerías de provincias.....	107.086.490,823	1.725.791,406	108.812.282,229	1.900.536,328	106.911.745,901
		4.966.641,948	48.004,376	5.014.646,324	"	5.014.646,324
Id. de intereses satisfechos y recibidos del mismo.	En la Caja Central.	"	100.179,100	100.179,100	"	"
	En las Tesorerías de provincias.....					
	135.701.132,771	2.313.974,882	138.015.107,653	3.150.715,428	134.864.392,225	

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

	Escudos.
Saldo en fin de la presente semana por los Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	135.655.650,318
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	134.864.392,225
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	791.258,093

## EFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.	EXISTENCIA	INGRESOS	TOTAL.	DEVUELTO	EXISTENCIA
	en fin de la semana anterior. Escudos nominales.	en la presente. Escudos nominales.	— Escudos nominales.	en la misma. Escudos nominales.	en fin de la misma. Escudos nominales.
Necesarios . . . . .	69.195.881,548	249.142,238	69.445.023,786	84.300	69.360.723,786
Voluntarios . . . . .	225.072.238,185	3.174.100	228.246.338,185	6.757.900	221.488.438,185
Provisionales para subastas . . . . .	1.144.336,650	11.800	1.156.136,650	118.600	1.037.536,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de Bienes nacionales á favor del Banco de España. . . . .	8.930.016,044	»	8.930.016,044	»	8.930.016,044
<b>TOTAL general de papel. . . . .</b>	<b>304.342.472,427</b>	<b>3.435.042,238</b>	<b>307.777.514,665</b>	<b>6.960.800</b>	<b>300.816.714,665</b>
<b>CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.</b>					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado. . . . .	121.701.795,871	1.638.500	123.340.295,871	6.423.800	116.916.495,871
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior. . . . .	78.339.214,004	322.400	78.661.614,004	113.200	78.548.414,004
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior. . . . .	»	»	»	»	»
En obligaciones del Estado por ferro-carriles. . . . .	64.792.800	1.177.000	65.969.800	347.800	65.622.000
En acciones de obras públicas. . . . .	3.320.600	25.000	3.345.600	20.800	3.324.800
En id. de carreteras. . . . .	5.959.400	7.200	5.966.600	2.600	5.964.000
En id. del Canal de Isabel II. . . . .	503.800	5.100	508.900	5.100	503.800
En material del Tesoro. . . . .	86.619,605	5.000	91.619,605	»	91.619,605
En Deuda sin interés. . . . .	12.043.647,346	41.000	12.084.647,346	»	12.084.647,346
En id. sin convertir. . . . .	1.201.885,597	»	1.201.885,597	»	1.201.885,597
En obligaciones municipales. . . . .	3.000	»	3.000	»	3.000
En pagarés del Tesoro. . . . .	»	»	»	»	»
Billetes hipotecarios del Banco de España. . . . .	5.127.400	30.200	5.157.600	23.000	5.134.600
<b>SUMAN los depósitos en la Central. . . . .</b>	<b>293.080.162,423</b>	<b>3.251.400</b>	<b>296.331.562,423</b>	<b>6.936.300</b>	<b>289.395.262,423</b>
<b>IDEM en las Tesorerías de provincia. . . . .</b>	<b>11.252.310,004</b>	<b>183.642,238</b>	<b>11.435.952,242</b>	<b>24.500</b>	<b>11.411.452,242</b>
<b>TOTAL general de depósitos en papel. . . . .</b>	<b>304.342.472,427</b>	<b>3.435.042,238</b>	<b>307.777.514,665</b>	<b>6.960.800</b>	<b>300.816.714,665</b>

## CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro.	BILLETES nominativos en la central.	TESORO PÚBLICO, sobre cuenta de garantías.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior. . . . .	790.103,415	304.342.472,427	23.648.000	150.000.000
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas corrientes y conceptos eventuales. . . . . Por lo recibido del Tesoro. . . . .	2.784.047,373 3.150.715,428	5.934.762,801	440.000	»
<b>CARGO. . . . .</b>	<b>6.724.866,216</b>	<b>307.777.514,665</b>	<b>24.088.000</b>	<b>150.000.000</b>
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta corriente y conceptos eventuales. . . . . Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses. . . . .	3.619.633,241 2.313.974,882	5.933.608,123	1.150.000	»
<b>EXISTENCIA en caja en fin de esta semana. . . . .</b>	<b>791.258,093</b>	<b>300.816.714,665</b>	<b>22.938.000</b>	<b>150.000.000</b>

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 265.675, de las cuales pertenecían á metálico 251.472 y á papel 14.203; y en la presente á 266.177, en esta forma: 251.901 en metálico y 14.276 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 14 de Setiembre de 1867.—El Contador, Antero de Oteyza.—V.º B.º—El Director general, Saenz de Llera.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Sevilla y Viso del Alcor.*

- 1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Sevilla á Viso del Alcor la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2.<sup>a</sup> La distancia de 25 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas 30 minutos, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.
- 3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Sevilla.
- 5.<sup>a</sup> Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.<sup>a</sup> Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
- 7.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
- 8.<sup>a</sup> Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
- 9.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Sevilla.
10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.
12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.
13. La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletin oficial* de la provincia de Sevilla y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 14 de Octubre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.
14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 830 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.
15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Sevilla, como dependencia

de la Caja general de Depósitos, la suma de 80 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Sevilla al »Viso del Alcor y vice versa por el precio de . . . . . escudos anuales, bajo »las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 27 de Agosto de 1867.—El Director general José María Ródenas.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lugo y Orense.*

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Lugo á Orense la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.<sup>a</sup> La distancia de 85 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 16 horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Lugo y Orense.

5.<sup>a</sup> Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.<sup>a</sup> Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.<sup>a</sup> Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Lugo ó en la de Orense.

10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Lugo y Orense y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Octubre próximo, en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de su mañana.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.558 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de cualquiera de las dos provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 250 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Lugo á Orense y vice versa por el precio de.... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espa-

cio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 27 de Agosto de 1867.—El Director general, José María Ródenas.

#### CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos de amortizable de primera clase con carpetas números 322 al 325, y de segunda con carpeta núm. 213, se servirán acudir á entregar en la Tesorería de esta Dirección la cantidad en metálico que corresponde, en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio, para evitarse los perjuicios indicados en el que se insertó en la GACETA del 23 y *Diario de Avisos* del 26 de Julio, y para tener derecho á recibir los nuevos títulos del 3 por 100 á los tres días después del en que hubieren realizado el pago.

Madrid 14 de Setiembre de 1867.—El Contador general, P. L. Agustín Mendía.—V.<sup>o</sup> B.—El Director general, Felipe de Vereterra.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 29 del presente mes de Setiembre, á las doce de la mañana, se procederá al arriendo en pública subasta de las yerbas de pasto de invierno de la dehesa titulada de las Miguerras, de cabida de 694 fanegas, y 33 fanegas más contiguas, tituladas Majal del Puente, en jurisdicción de la villa del Prado, partido de San Martín de Valdeiglesias.

La subasta será simultánea en la Villa del Prado y en esta corte, celebrándose en el primer punto en la casa Ayuntamiento ante el Alcalde y Secretario de la Municipalidad y el Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Navalcarnero, y en el segundo en el local que ocupan estas oficinas, calle de Procuradores, casa denominada del Platero, ante el Administrador de Hacienda pública, el Oficial primero Interventor de la misma dependencia y el Escribano del Juzgado especial de Hacienda, observándose en la subasta las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El tipo para la subasta es el de 500 escudos, y no se admitirá postura menor que la cantidad designada.

2.<sup>a</sup> Las posturas se harán en pliegos cerrados conforme al modelo que á continuación se estampa, no siendo admisibles las que no estén conformes con dicho modelo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la Administración subalterna de Propiedades y Derechos del Estado de esta capital ó en la de Navalcarnero la cantidad de 50 escudos, debiéndose acompañar con el pliego de proposición el documento que acredite haber dejado previamente en depósito y como garantía la suma fijada.

4.<sup>a</sup> La duración del contrato será desde el 20 de Octubre del corriente año hasta el 25 de Abril de 1868.

5.<sup>a</sup> El rematante verificará el pago en la Administración subalterna del partido de Navalcarnero en dos plazos iguales: el uno, ó sea la mitad del arriendo, el día 20 de Octubre del corriente año, y el otro el día 1.<sup>o</sup> de Abril de 1868.

6.<sup>a</sup> El rematante no podrá introducir en la dehesa más que ganado lanar, y sobre 600 cabezas, sin que pueda sacarlo de aquella á no ser en un caso extraordinario ó de contagio.

7.<sup>a</sup> No podrá disponer el rematante del monte, y si solo en los días de grandes nieves se le permitirá cortar el ramaje que sea necesario para el sostenimiento del ganado, poniéndolo previamente en conocimiento del Administrador subalterno del partido.

8.<sup>a</sup> Las casas-chozas y demás edificios que contiene la dehesa las dejará el rematante al fin del arriendo en el estado que las reciba.

9.ª Si la dehesa y tierras contiguas se vendiesen ántes de terminar el arriendo, el comprador estará obligado á respetarlo.

10. No se admitirá como postor al que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al rematante pedir ni rebaja en el arriendo ni pagar en otros plazos que los estipulados.

12. En el caso que el arrendatario no cumplierse las obligaciones del contrato en los términos expresados, quedará sujeto á la accion que contra él interente la Hacienda.

13. Quedará el arrendatario sujeto á las demás condiciones establecidas por las leyes y á las adoptadas por costumbre en el país.

14. Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del rematante.

Madrid 7 de Setiembre de 1867.—El Administrador, P. I., Eusebio Hernandez.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. . . . ., vecino de . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., hace proposicion al arriendo de yerbas de pastos de invierno de la dehesa de las Migueras y tierras contiguas, tituladas Majal del Puente, en la jurisdiccion de la Villa del Prado, partido de San Martin de Valdeiglesias, ofreciendo la cantidad de . . . . . escudos, y sujetándose á las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Ignorándose el paradero y residencia de las Sras. Doña Vicenta Ortiz, esposa del Sr. D. Domingo García Valdés, Teniente Coronel retirado, y de Doña Vicenta Brú, viuda de D. Pedro Perez, Comisario que fué de Guerra, se las cita por el presente para que se personen en el término de tercero dia en esta Administracion de mi cargo con el fin de darles conocimiento de un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1867. — El Administrador, P. I., Eusebio Hernandez.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Orden militar de Santiago, Diputado á Cortes, Alcalde interino de esta capital etc. etc.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa ha acordado lo siguiente:

1.º La feria dará principio en esta corté el dia 21 del mes actual y concluirá en 4 de Octubre próximo, celebrándose en el paseo de Nuestra Señora de Atocha, desde el sitio que ocupaba la puerta de este nombre hasta el Santuario.

2.º No se concederá licencia para colocar ninguna clase de puestos fuera de dicho punto.

3.º Todas las personas que quieran colocarse á vender sus géneros ó efectos en el paraje designado, se presentarán desde el dia 15 del corriente mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, situada en el piso bajo de las Casas Consistoriales, á obtener las indispensables licencias, que se expedirán mediante el pago de la cuota que les corresponda.

4.º Las licencias para todo género de puestos de siete piés de frente por cuatro de ancho devengarán la retribucion de un escudo y 600 milésimas; en la inteligencia de que los cajones y puestos que excedan de las dimensiones marcadas pagarán doble ó triple cuota, segun el terreno que ocupen. Los puestos de agua, trapos y hierro viejo solo devengarán la mitad de la retribucion precitada.

5.º Se prohíbe á los vendedores de frutas y vidriado colocar garabitos para hacer sombra ó fijar los pesos, pudiendo solo ponerse estos de forma que no se hagan hoyos en el suelo ni se perjudique el arbolado.

6.º Bajo ningún pretexto se permitirá levantar el piso para construir cajones ni afianzar los puestos, á cuyo fin deberán colocarse de manera que se sostengan sin necesidad de destruirlo. Cualquiera falta de esta clase se castigará en el acto.

7.º El sitio que ha de ocupar cada puesto con arreglo á la licencia se designará por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito en los dias 18, 19 y 20, de siete á nueve de la mañana.

8.º Los Sres. Tenientes de Alcalde están encargados, conforme á la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones, y todos los dependientes del cuerpo de Policía urbana tienen la obligacion de denunciarles las faltas que advirtieren, para que en uso de su autoridad impongan á los contraventores las penas correspondientes.

Madrid 14 de Setiembre de 1867.—C. el Conde de Toreno.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se saca á pública subasta el apeo, raja y conduccion desde el monte del Pardo al Real Palacio de Madrid de 30.000 arrobas de leña. La subasta tendrá lugar el dia 26 del corriente mes de Setiembre, á las dos de su tarde, en la Secretaria general de esta Mayordomía mayor y en la Administracion patrimonial del expresado Real Sitio, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta.

Palacio 11 de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. —2

Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento por cuatro años de los pastos y fruto de bellota del cuartel de Querada, en el Real Sitio del Pardo, la cual tendrá lugar el dia 24 del corriente mes, á las dos de su tarde, en la Secretaria general de esta Mayordomía mayor y en la Administracion patrimonial del expresado Real Sitio, en donde se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion.

Palacio 11 de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. —2

Se saca á pública subasta el arrendamiento á pasto y labor, por tiempo de seis años, de la dehesa titulada Quinto del Puente largo, en el Real Heredamiento de Aranjuez, cuya subasta tendrá lugar el dia 24 del corriente mes de Setiembre, á las dos y media de su tarde, en la Secretaria de esta Mayordomía mayor y en la Administracion del expresado Real Heredamiento, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta.

Palacio 11 de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. —2

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Hoy domingo están abiertas todas las Secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 300 inclusive (y hasta 1.000 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª Establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.

5.ª En la plazuela de San Millan, núm. 11.

6.ª En la casa Hospicio, calle de Fuencarral.

Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las Secciones del Monte de Piedad.

Corresponde en este dia presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos:

*En las Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad).*

Ilmo. Sr. D. José Genaro Villanova.  
Sr. D. Francisco de Paula Lobo.  
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.  
Sr. D. Fausto Miranda.  
Sr. D. Pablo Abejon.  
Sr. D. Lorenzo Fernandez de Villavicencio.  
Excmo. Sr. Marqués de Falces.  
Sr. D. Ricardo Serantes.  
Sr. D. Enrique del Castillo y Alba.  
Sr. D. José Leopoldo de Careaga.

*En la 5.ª Seccion (plazuela de San Millan).*

Sr. D. Andrés de Ibarbia.  
Sr. D. José Maseda de Quirós.

*En la 6.ª Seccion (calle de Fuencarral).*

Sr. Marqués de Someruelos.  
Sr. D. Angel Echalecu.

ESCUELA INDUSTRIAL DE BARCELONA.

Desde el dia 16 al 30 del corriente mes, ámbos inclusive, estará abierta la matrícula en la Secretaria de esta Escuela para el curso de 1867 á 68 en las asignaturas propias del Ingeniero industrial, en sus dos especialidades química y mecánica y en la enseñanza de Taquigrafía.

Para ingresar como alumno en la carrera industrial se necesita la edad de 16 años cumplidos, y sufrir un exámen ante los Profesores de la Escuela de las asignaturas siguientes:

1.º Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría rectilínea y esférica, Algebra superior.

2.º Elementos de Física, Química y Mineralogía.

3.º Dibujo lineal y traducción del idioma francés.

La extensión con que se exigen los conocimientos comprendidos en el número primero es igual á la que se les da en la Facultad de Ciencias; los del segundo la de los Institutos de segunda enseñanza, ó en los programas aprobados por S. M. en Real orden de 14 de Noviembre de 1865, publicados en la GACETA de 7 de Diciembre del mismo año.

Aprobados los alumnos en este exámen ingresarán desde luego en la Escuela, y cursarán en cinco años á lo ménos las asignaturas que se dan en la misma, y las de Cálculos, Geometría descriptiva, Mecánica racional, Física y Química general en la Facultad de Ciencias en el orden que establecen los programas de 20 de Setiembre de 1858.

Se admitirán también á matrícula como alumnos libres á cualquiera de las asignaturas que comprende la carrera industrial á los que lo pretendan y no estén matriculados para Ingeniero; pero sin efectos académicos, según reglamento.

Los alumnos Ingenieros satisfarán 10 escudos por cada uno de los años académicos, 6 por cada asignatura suelta los alumnos libres, y 4 por la de Taquigrafía, abonándose estos derechos de matrícula en dos plazos en la Secretaría de la Escuela, el primero al formalizar la matrícula, y el segundo antes del exámen de fin de curso.

La distribución de asignaturas, horas y clases se publicará oportunamente en el tablon de edictos de la Escuela.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BÚRGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Adrada de Haza, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 3 de Julio de 1867.—Pablo de Castro. 796—1

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jubrique, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 500 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID; pasados los cuales se procederá en la forma que previene el Real decreto de 19 Octubre de 1857.

Málaga 27 de Junio de 1867.—Joaquin Alonso. 847—3

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto de este Ayuntamiento, dotada con 1.000 escudos anuales de sueldo y 500 para gastos de escritorio.

Los que deseen obtenerla pueden dirigir sus solicitudes documentadas con copia del título á esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Segovia 9 de Setiembre de 1867.—El Alcalde Presidente, Francisco Perez Castrobeza.—P. A. D. I. A., Casimiro Leonor. 854

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CAMPORRELLS.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Camporrells se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba; su dotación consiste en 160 escudos pagados por trimestres de los fondos municipales: los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveerá.

Camporrells 5 de Setiembre de 1867.—El Alcalde, Tomás Llom. 792—1

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE JAMILONA.

D. Juan Manuel Bueno, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento etc.

Hago saber que aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el acuerdo de este Ayuntamiento de 11 de Abril último, en el cual determinó las bases bajo las cuales ha de procederse á la provision de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, la corporación municipal que presido, cumpliendo con lo mandado por dicha superior autorización, ha dispuesto en sesión de este día la publicación de la expresada plaza de Médico-cirujano titular de esta población, dotada con el sueldo anual de 1.300 escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

En su virtud los Profesores que se hallen adornados de los requisitos indispensables dirigirán su solicitudes debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; pues pasado este término se procederá á su provision con arreglo á lo que resulta del expediente instruido al efecto, de conformidad con el Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, cuyo expediente obra en la Secretaría para conocimiento de los interesados.

Jamilona 2 de Setiembre de 1867.—Juan Manuel Bueno.—Por su mandado, José María Jimenez, Secretario. 848

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

El domingo 22 del presente mes, de doce á dos de su tarde, se celebrará subasta y remate simultáneos en esta capital y en la corte de Madrid de las yerbas de invierno de la Encomienda de Piedrabuena, término de San Vicente, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en esta dependencia para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate, que se verificará simultáneamente á las horas y en el día expresado en esta capital en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia ante S. S., con mi asistencia y competente Escribano y en Madrid ante los mismos funcionarios de aquella, quedando pendiente de la aprobación de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

No se admitirá postura menor á cada millar que la cantidad marcada á cada uno en la tasación pericial formada al efecto.

Badajoz 9 de Setiembre de 1867.—El Administrador de Hacienda pública, Dionisio Alonso. 850

El domingo 22 del presente mes, de diez á doce de su mañana, se celebrará subasta simultánea en esta capital y en la corte de Madrid del fruto de bellota de los millares de la Encomienda de Piedrabuena, término de San Vicente, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en esta dependencia para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará simultáneamente á las horas y en el día expresado en esta capital en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia ante S. S., con mi asistencia y competente Escribano y en Madrid ante los mismos funcionarios de aquella.

No se admitirá postura menor que la de 55 rs. señalados por los peritos á cada una de las cabezas de vida y malandar que comprende la relacion formada al efecto y según costumbre de la Encomienda.

El arrendatario afianzará la seguridad del pago á satisfaccion de esta Administración tan luego como sea aprobado el expediente por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El arriendo es solo por la montanera de este año, dando principio en 29 de Setiembre y concluirá en 31 de Diciembre del mismo.

Badajoz 9 de Setiembre de 1867.—El Administrador de Hacienda pública, Dionisio Alonso. 851

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALLADOLID.

Esta Junta provincial de Beneficencia ha señalado el día 30 del corriente mes, á las once de su mañana, para que tenga efecto la subasta de los paños y telas que por el término de un año se necesitan con destino al hospital de dementes y Hospicio de esta ciudad, los cuales y sus precios son:

Novcientos diez y ocho metros paño de boquilla de primera, de un metro 403 milímetros ancho, al precio de 3 escudos 600 milésimas.

Cuatrocientos metros bayeta de la llamada orilla negra, de 836 milímetros ancho, al precio de 600 milésimas.

Ochocientos metros muleton de un pelo, sin goma ni aderezo alguno, de 836 milímetros ancho, al precio de 450 milésimas.

Seiscientos metros tartán, fábrica de Castell, de 836 milímetros ancho, al precio de 540 milésimas.

Tres mil ochocientos treinta y seis metros de tela de hilo de lino, sin mezcla de algodón, no bajando su ancho de 836 milímetros, al precio de 550 milésimas.

Mil seiscientos setenta y dos metros de lienzo de hilo, sin mezcla de algodón, de 732 milímetros ancho, al precio de 550 milésimas.

Trescientos treinta y cuatro metros terliz ordinario, de 627 milímetros ancho, al precio de 419 milésimas de escudo cada metro.

Tres mil quinientos metros de tela de algodón para forros, moreno, retorcido, de buena calidad, y su ancho no bajará de 835 milímetros, al precio de 450 milésimas.

El pliego de condiciones y las muestras de los paños y telas mencionadas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación, sita en el Gobierno de provincia.

Valladolid 12 de Setiembre de 1867.—El Presidente, Manuel Ureña.—Mariano de García Herreros, Secretario. 833

JUNTA ECONÓMICA

DEL PARQUE DE ARTILLERÍA DEL FERROL.

El Secretario por acuerdo de la misma hace saber que no habiendo causado remate la subasta intentada para la enajenación de 736 kilogramos de hierro viejo forjado y 2.507 kilogramos de leña inútil que existen en este Parque, al precio de 60 milésimas de escudo el kilogramo de hierro y 7 milésimas el de leña, se convoca á una tercera que tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una de la tarde, en el almacén de artillería de esta plaza titulado de San Luis. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora ántes de empezar el remate al Presidente del Tribunal de subastas, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho entrega de 9 escudos en la caja del material del Parque de esta plaza. El pliego de condiciones y muestra de los objetos que se enajenan estarán de manifiesto todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, en la calle de Galiano, núm. 18, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente conforme al modelo que á continuación se expresa.

Ferrol 10 de Setiembre de 1867.—Manuel Fernandez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado el día (tantos) para la subasta de 736 kilogramos de hierro viejo forjado y 2.507 kilogramos de leña inútil, se compromete á cubrir el servicio objeto de la licitación por la cantidad de . . . . . (en letra y sin enmienda), con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Artillería, del que declara estar perfectamente enterado, y con sujeción estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente.

(Fecha y firma del proponente.) 852

CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

OBRAS DE LA NUEVA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Relación de los trabajos ejecutados en el mes de Agosto de toda clase de obras, y de las cantidades devengadas por todos conceptos durante dicho periodo.

SECCION PRIMERA.—Albañilería.

Excavaciones para cloacas con transporte á menor distancia de 300 metros de la obra, metros cúbicos. . . . .	75,505
Mampostería, id. id. . . . .	29,055
Obra mixta de sillería y mampostería, id. id. . . . .	147,960
Obras de ladrillo.—Parte tercera.—Bóvedas tabicadas de dos gruesos, id. superficiales. . . . .	382,231
Decorado.—Parte primera.—Enfoscados y enlucidos hidráulicos, id. id. . . . .	279,400
Idem.—Parte segunda.—Idem id. id. comunes, id. id. . . . .	2.219,725
Cubierta.—Parte primera.—Tejado, id. id. . . . .	655,960

SECCION SEGUNDA.—Cantería.

Sillería comun puesta en obra.—Material, metros cúbicos. . . . .	92,666
Idem id. id.—Labra, id. superficiales. . . . .	338,269

SECCION TERCERA.—PARTE PRIMERA.—Sustentantes de hierro.

Nueve vigas de 160 milímetros de altura, su longitud total 39,240 metros, kilogramos. . . . .	705,535
Veintiuna id. de 100 milímetros de id., su longitud total 60,595 metros, id. . . . .	675,513
Ochenta y ocho vigas T para artonados, su longitud total 109,648 metros, id. . . . .	578
Techumbre de madera, metros superficiales. . . . .	648

CANTIDADES DEVENGADAS.

Por la contrata de D. Moisés Aguirre. . . . .	10.315,247
Por la contrata de D. Nemesio Singla. . . . .	1.221,205

Por sueldos de los empleados de reglamento. . . . .	788,071
Por la consignación de gastos de material. . . . .	75
Suma. . . . .	12.399,523

Barcelona 3 de Setiembre de 1867.—El Arquitecto Director, Elías Rogent.—V.º B.º.—P. O., el Vicepresidente, P. I., Vicerector, Toledo.

OBRAS POR CONTRATA.—MES DE AGOSTO DE 1867.

Estado del personal, carros y acopios de materiales.

CONTRATA DE D. MOISÉS AGUIRRE.—ALBAÑILERÍA Y CANTERÍA.

Personal.

Maestro de obras, Jefe. . . . .	1
Aparejadores. . . . .	2
Sobrestantes alistadores. . . . .	2
Albañiles. . . . .	14,42
Peones. . . . .	25,03
Picapedreros. . . . .	47
Cerrajeros. . . . .	2
Carpinteros. . . . .	2,23
Suma de jornales diarios. . . . .	95,68

Por 26 días de trabajo. . . . . 2.487,680

Carros.

Para transporte de arenas. . . . .	3,12
Idem de cal. . . . .	0,23
Idem de yeso y cemento. . . . .	0,08
Idem de ladrillos. . . . .	1,85
Idem de piedra sillería. . . . .	1,27
Idem de piedra para mampostar. . . . .	0,46
Suma de carros diario. . . . .	7,01

Por 26 días de trabajos. . . . . 182,28

Materiales acopiados.

Piedra para mampostar, metros cúbicos. . . . .	35,100
Idem sillería, id. id. . . . .	80,262
Arena, id. id. . . . .	120
Cal, kilogramos. . . . .	18.675
Ladrillo y rasillas. . . . .	49.000
Tejas. . . . .	9.510

Barcelona 3 de Setiembre de 1867.—El Arquitecto Director, Elías Rogent.—V.º B.º.—El Vicepresidente, P. I., Vicerector, Toledo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Enrique R. Ibarrola, Comandante Capitan del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, y Fiscal de la Comision militar.

Usando de la jurisdiccion que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á D. Froilán Carvajal Rueda, natural de Tébar, provincia de Cuenca, y avecindado en esta corte; á D. Juan Pujol, Alferez que ha sido del regimiento infantería del Príncipe; á D. Ramon Esquerro y D. N. Moreno Delgado, Oficiales que se dicen haber sido del ejército, y á D. Adolfo García de la Mora, alumno que ha sido de la Escuela del Cuerpo de E. M., para que en el término de 30 días, contados desde el de la publicación de este edicto, se presenten personalmente en las prisiones militares de San Francisco á dar sus descargos y defensas en la causa que se les sigue por sediccion, robo de fondos públicos é injuria de obra á SS. MM. inferida en sus retratos; advertidos que si comparecen se les oirá y administrará justicia, y en el caso contrario se fallará en rebeldía con arreglo á la ley.

Madrid 12 de Setiembre de 1867.—El Comandante Capitan Fiscal, Enrique R. Ibarrola.—Por su mandado, el Escribano de la causa, José Olfos Villanueva. 866

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Enriquez é Hilario, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar la demanda entablada por su padre D. Pedro Enriquez y Herrando para que se declare pródigo á aquel, con la consiguiente prohibición de administrar bienes propios ó ajenos, en especial los que correspondan y puedan corresponder á sus hijos, para cuya administracion, así como para asistirle en cuantos actos solemnes le interesen, ha solicitado se le nombre su guardador; apercibiéndole de lo que haya lugar si no compareciere, quedando citado por

medio del presente para la libranza de las copias de las escrituras de venta que otorgó el referido Enriquez é Hilario en 5 de Setiembre de 1859, 8 de Abril de 1861, 7 de Marzo, 17 de Abril y 14 de Julio de 1862 ante los Notarios D. Francisco Adell, D. Francisco Jimeno Marin, D. José Vicente Perelló y D. Bernardo Castañeda.

Valencia 11 de Setiembre de 1867.—José Vita.

867

D. Antonio Talon y Marin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Villena y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este mi Juzgado y oficio del re-frendatario se siguen autos civiles á instancia de D. Mauricio Puche, á nombre de José Ortín y Montilla y otros vecinos de la ciudad de Huéscar, sobre mejor derecho á los bienes del patronato Real de legos ó vínculo titulado de los Montillas, que fundó Juan Perez de Mira y su consorte Doña Francisca Ramirez, y admitida la demanda se ha acordado en providencia de este dia se fijen edictos en el sitio de costumbre de esta ciudad, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA del Gobierno, llamando á los que se conceptúan con igual ó mejor derecho á la obtencion de dichos bienes, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en la forma y modo prevenidos; advirtiéndoles que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Villena á 3 de Setiembre de 1867.—Antonio Talon.—De su orden, Francisco Antonio Pujalte.

849

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, como encargado del de la Inclusa de la misma, se sacan á pública subasta diferentes muebles tasados en la cantidad de 761 escudos, y para su remate se ha señalado el dia 27 del actual, á las doce y media, en dicho Juzgado de Palacio, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que dichos muebles están depositados en poder de Don Juan Caldeiro, que vive calle del Meson de Paredes, núm. 10, cuarto tercero, quien los pondrá de manifiesto á las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 14 de Setiembre de 1867.—El Escribano, Roman Gil.

868

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano D. Eduardo Hermenegildo Hernandez, dictada en autos que sigue D. Guillermo Rolland y D. Tomás Chacón y Salinas sobre otorgamiento de una escritura, para lo cual y antes de llevarse á efecto dicho otorgamiento se ha mandado proceder á la medicion y deslinde del terreno en cuestion, sito en el cerrillo denominado el Bosquecillo, frente á la Fábrica de tapices, afueras de la antigua puerta de Santa Bárbara, para cuya diligencia se ha señalado el dia 21 del actual, á las ocho de su mañana, en el citado terreno; á cuyo fin, y mediante á ignorarse el domicilio de la sociedad del *Crédito Ibérico*, como uno de los colindantes que se dice ser, por el presente se cita y llama al Sr. Director ó representante de la expresada sociedad para que en el dia, sitio y hora señalados asistan á la ya repetida diligencia de medicion y deslinde por sí ó representados en legal forma con los titulos justificativos de sus fincas, y asistidos de peritos, si lo tienen por conveniente; bajo apercibimiento que de no comparecer se llevará á efecto la referida diligencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1867.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.

865

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada del Escribano de su número D. Tomás Bande, fecha 22 de Julio último, se anuncia por medio del presente edicto haberse declarado en concurso voluntario de acreedores á D. Luis García Carvajal, vecino de esta capital, con establecimiento de sastrería en la calle de Espoz y Mina, núm. 1, y se llama á dichos acreedores á fin de que se presenten en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias siguientes á la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, con los titulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de parales caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Setiembre de 1867.—Tomás Bande.

843

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio encargado interinamente de este Juzgado de la Inclusa, dictada en los autos de testamentaria necesaria de D. Juan Belmonte, vecino que fué de esta corte, con almacen de alfombras en la calle de las Infantas, núm. 3, y á solicitud de algunos acree-

dores, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, ó tengan que reclamar contra ella, para que en el preciso término de 20 dias comparezcan á deducir sus pretensiones ante este Juzgado; apercibidos de que no haciéndolo les parará perjuicio.

Madrid 10 de Setiembre de 1867.—El Escribano, Rafael Cano.

844

D. Rafael de la Puente y Falcón, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte.

Hago saber que para hacer pago á D. Antonio Arana y Morayta de cantidad de reales se venden en público remate tres casas y 66 fincas rústicas de la pertenencia del deudor D. Gregorio Salcedo y Sacedo, situadas en el pueblo de Loeches, partido de Alcalá de Henares, y tasadas las primeras en la suma de 4.530 escudos y las segundas en 7.169 escudos y 400 milésimas; habiéndose señalado para que tenga lugar el dia 5 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del de Alcalá, á donde pueden concurrir los que deseen adquirirlas á verificar las posturas que crean convenirles, que les serán admitidas si las hacen arregladas á derecho, y se adjudicarán al mejor postor.

Dado en Madrid á 7 de Setiembre de 1867.—Rafael de la Puente y Falcón.—Santiago Urdiales.

845

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, despachando interinamente el de la Inclusa de esta corte, dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Nicolás Quintana contra D. Gregorio Bruyel y Velasco, de ignorado paradero, se cita á este de remate en los mismos; previniéndole que si dentro de tres dias útiles siguientes al de esta publicacion no comparece á usar de su derecho, se dará á aquellos el curso que corresponda, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 959 y 960 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 11 de Setiembre de 1867.—El actuario, Manuel A. Diez.

846

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y Escribanía de D. Juan Soriano, se cita y emplaza por este segundo edicto á Eduardo Gomez Gil y Antonio Chao Fernandez, para que en el término de nueve dias se presenten en la cárcel de Villa á extinguir la pena que les ha sido impuesta en causa que se les siguió por lesiones; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

861

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

#### BESPACHOS TELEGRÁFICOS.

*Londres* 12.—El *Times* desmiente la noticia publicada por *La Liberté* sobre autorizacion del Sultan á Inglaterra con objeto de reclutar voluntarios en Arabia para la expedicion de Abisinia.

*Berlin* 12.—Los periódicos anuncian que el Príncipe y la Princesa Real de Prusia irán á fines de Octubre á devolver la visita á la corte de Inglaterra, permaneciendo allí varios dias.

Las transacciones bursátiles han estado hoy más animadas que ayer.

*Idem* 13.—El Consejo federal ha aprobado los proyectos de ley sobre Correos, Telégrafos y Marina de la Confederacion.

*Paris* 13.—Las Cámaras se reunirán en la primera quincena de Noviembre.

Con fecha 9 anuncian de Berlin haber celebrado aquel dia sesion general los individuos del Consejo federal. En la del dia anterior, presidida por el Conde Bismark, paso á las comisiones de Justicia, Comercio y Navegacion el proyecto de ley presentado á nombre de Prusia acerca de la nacionalidad de los buques mercantes. Aprobóse con algunas modificaciones una proposicion del Delegado de Hamburgo, relativa á la exencion de impuestos en favor de los viajeros comerciantes de los Estados confederados.

Asegurábase en Berlin el dia 9 que al regresar á París el Conde Goltz ha sido encargado por el Rey y el Príncipe Real de

manifestar su agradecimiento al Emperador por la acogida de que han sido objeto en la corte de las Tullerías.

Se trata de formar una comisión que se encargue de organizar una Exposición universal que haya de celebrarse en Berlín el año 1872.

El Barón de Montgelas, Ministro plenipotenciario de Baviera, fué recibido el día 9 por el Rey Guillermo en audiencia de despedida.

La *Gaceta de la Cruz* desmiente la noticia referente á la existencia de una nota apremiante dirigida por Prusia á Holanda exigiendo que la fortaleza de Luxemburgo sea derribada. La misma *Gaceta* asegura que es infundado el rumor concerniente á la retirada del Conde Goltz.

Parece que el Rey de Prusia saldrá mañana (16) para Baden, dirigiéndose á Hohenzollern en los primeros días de Octubre.

Comunicaciones de Hamburgo publican la lista de las personas de confianza del Schleswig-Holstein en número de 20, las cuales han formado parte de las antiguas Asambleas del Schleswig. Entre estos individuos se hallan dos dinamarqueses, los Señores Kruger, miembro del Parlamento, y el ex-Senador Diemer.

Anuncia *La Prensa* de Viena que las negociaciones relativas al tratado comercial austro-inglés terminaron oficialmente el día 8, habiéndose firmado un acta en la cual se consignan en favor de Inglaterra las mismas ventajas que disfrutará el Zollverein tan pronto como las negociaciones que en breve serán entabladas entre Austria y el Zollverein se lleven á cabo.

*La Correspondencia Autógrafa Hoffman*, de Munich, anuncia con fecha 9 que en el estado actual de negociaciones no será difícil que el Sr. Hegnenber sea nombrado Embajador de Baviera en Berlín.

En virtud de un Real decreto expedido el día 8 han sido convocadas para el 28 las Cámaras de Baviera, cuyas sesiones fueron suspendidas el 21 de Marzo último.

Una correspondencia de la *Gaceta de la tarde* de Augsburgo asegura que el Príncipe de Hohenlohe presentará al Parlamento en una de sus próximas sesiones un proyecto de ley referente á la reorganización de la primera Cámara.

El Emperador de Austria llegó á Munich el día 11 por la mañana, é inmediatamente continuó su viaje á Schiffsouse (Suiza), en cuyo punto se reunirá á la Emperatriz y á su hermana la Reina de Nápoles, procedentes de Zurich.

## INTERIOR.

MADRID.—El corresponsal de uno de nuestros colegas anuncia desde San Ildefonso con fecha 13 lo siguiente:

«Mañana, si la lluvia no lo impide como hoy, tendrá lugar la proyectada expedición al Páular, á la cual concurrirán además de la Real familia algunos Jefes de Palacio y otras personas notables residentes en este Real Sitio.

Ha regresado á esa corte el nuevo individuo de la Academia de Munich, Catedrático de Química de la Universidad de Madrid, Sr. Torres Muñoz y Luna, que ha permanecido aquí una temporada después de su viaje á París y Alemania.»

— Anteanoche se verificó el eclipse de luna que señalaban los almanaques; pero no pudo verse por completo en Madrid á causa de las nubes. La sombra de la tierra hirió el disco lunar á las diez y cuarto en que principió el eclipse. Desde aquel momento las nubes empezaron á aglomerarse, ocultando por momentos á nuestra vista el astro de la noche. A las once poco más ó menos, cuando estaba eclipsada una décima parte, digámoslo así, de la luna, las nubes se hicieron muy espesas, y desde entonces nada pudo verse del fenómeno celeste.

— Hé aquí las fechas designadas para las fiestas movibles en el año próximo de 1868: Septuagésima 9 de Febrero; Ceniza 26 de Febrero; Pascua de Resurrección 12 de Abril; Letanías 18, 19 y 20 de Mayo; Ascension del Señor 21 de Mayo; Pentecostés 31 de Mayo; Santísima Trinidad 7 de Junio; *Sanctissimum Corpus Christi* 11 de Junio, y primera Dominica de Adviento 29 de Noviembre.

VALLADOLID 14 de Setiembre.—Tramvia de Toro á Rioseco.—Hemos tenido el gusto de ver el ante-proyecto de la primera sección de este impor-

tante ferro-carril de sangre, que comprende el espacio de Rioseco á San Pedro de Latarce. Los trabajos están hechos por el joven Ingeniero industrial D. Narciso Garrote Fernandez, que como natural de uno de los pueblos que atraviesa la línea y especialmente conocedor del terreno que recorre, ha dado en esta ocasión una prueba de su inteligencia y merecido los plácemes de personas muy competentes á quienes ayer oímos elogiar extraordinariamente los planos. El Sr. Garrote y el representante de la empresa han procurado llevar su línea por todos los artefactos que hay sobre el Sequillo en los términos de los pueblos que recorre, creyendo que de este modo se atiende mejor al servicio público y se aumentarán en su día los productos de la explotación. Por eso toca el camino en ocho fábricas de harina y en los pueblos de Villabragima, Tordehumos, Villagarcía de Campos, Villanueva de los Caballeros y San Pedro de Latarce.

Estos pueblos, así como Medina de Rioseco, que comprenden el interés que les reporta terminar con prontitud aquel medio de comunicación, van á elevar al Sr. Ministro de Fomento, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, exposiciones de sus Ayuntamientos y mayores contribuyentes, solicitando que se autorice desde luego al concesionario de los estudios para principiar y verificar los trabajos en la sección indicada, y han ofrecido á la empresa todo el auxilio moral y el material de que por ahora pueden disponer. Todos se han encargado de verificar por su cuenta el deslinde y tasación de los terrenos que ocupe la vía; Tordehumos cede además el terreno para la estación; Villanueva de los Caballeros hace un camino y un puente en compañía de la empresa y San Pedro de Latarce se interesa en la construcción de un kilómetro.

Si el Gobierno accede á las solicitudes de los pueblos indicados, no solo se ocuparán en las obras indicadas un número considerable de brazos, sino que el país interesado en la construcción de la vía logrará las ventajas consiguientes á su pronta terminación, contando con un nuevo elemento de prosperidad y de mejora.

El representante de la empresa, según nos han informado, deseado corresponder á la protección que el país ha dispensado al pensamiento, ha principiado á contratar con el Sr. Ballesteros de Madrid, representante de la casa *Jonh y compañía* de Londres, que desea interesarse en la construcción; y si consigue como espera ponerse de acuerdo con ella se propone desarrollar las obras en una grande esfera que permita la pronta explotación del camino. (*Norte de Castilla.*)

## BOLETIN DE TEATROS.

Anoche inauguró en el teatro del Circo las funciones de la actual temporada cómica la compañía de los Bufos Madrileños, poniendo en escena la zarzuela nueva en tres actos titulada *Los órganos de Mostoles*. El numeroso público que ocupaba todas las localidades no pudo menos de aplaudir algunas escenas y pedir su repetición por la gracia que las distingue, adecuada al género bufó de la obra, en la cual, á pesar de sus especiales cualidades, se notan bellezas literarias que revelan el talento del autor de *Las hijas de Eva*, que lo es también de la que nos ocupa.

Tomaron parte en su interpretación las Sras. Hueto y Ruiz y los señores Arderías, Fuentes, Orejon y otros.

— El día 20 probablemente, según anuncia un colega, empezarán las funciones en el teatro de Jovellanos con una comedia en tres actos que conocida en varios círculos literarios de Madrid ha merecido generales elogios, y se titula, si mal no recordamos, *La última nube*.

## ANUNCIOS.

DESPACHO CENTRAL DE EXHORTOS, CALLE MAYOR, 97, ENTRESUELO.—Se encarga de cumplimentarlos con prontitud en todos los Juzgados y Tribunales de España, isla de Cuba, Puerto-Rico y las Canarias, anticipando los gastos de su cumplimiento y devolviéndolos evacuados con la cuenta documentada de los que hayan ocasionado.

También se encarga de la inserción de edictos y providencias judiciales en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias, y de proporcionar los documentos y partidas sacramentales que se necesiten, haciéndolos venir del punto donde estén protocolizados ó archivados.

La correspondencia al Director D. José Amí, Madrid.

—5

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 14.

*Paradinas* (Segovia).—Sr. Alcalde constitucional; inserto el anuncio referente á vacante de Cirujano, núm. 839.

*Tolbanos* (Avila).—Sr. Alcalde Constitucional; id. id. id. núm. 813.

*Oviedo*.—Sr. Contador de Hacienda pública; id. id. extravió de un resguardo talonario de 24 escudos para el servicio de bagajes del cantón de Colunga, núm. 837.

*Toledo*.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. subasta de pastos del monte Guadalerzas, núm. 836.

SANTOS DEL DIA.

*El Dulce Nombre de María; San Nicomedes, mártir, y Santa Melitina, mártir.*

Cuarenta Horas en el Colegio de Escuelas Pías de San Fernando.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Setiembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	707,36	10°,1	12°,6	N. O. . . .	Nubes.
9 de la m.	708,51	13°,9	17°,4	E. S. E.	Casi cubierto.
12 del día . .	708,77	16°,1	20°,1	S. . . . .	Idem.
3 de la t. . .	707,56	19°,4	24°,2	S. . . . .	Idem.
6 de la t. . .	707,77	15°,8	19°,7	S. E. . . .	Idem.
9 de la n. . .	708,46	12°,5	15°,6	S. E. . . .	Casi despejado.
Temperatura máxima del día . . . . .					19°,9
Temperatura máxima al sol . . . . .					24°,9
Temperatura mínima del día . . . . .					9°,3
Evaporación en las 24 horas . . . . .					4,4 milímetros.
Lluvia en id. id. . . . .					6,5 id.
Idem en el día anterior . . . . .					4,8 id.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 14 de Setiembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao . . . . .	765,9	16,2	N. O. . . .	Brisa . .	Cub.°, lluv.ª	Tranq.
Oviedo . . . . .	767,6	16,8	E. . . . .	Viento.	Casi cub.°.	»
Coruña . . . . .	764,2	16,8	E. . . . .	Brisa . .	Nuboso . . .	Tranq.
Santiago . . . .	767,0	14,7	N. . . . .	Idem . .	Cubierto . .	»
Oporto . . . . .	756,9	19,1	N. O. . . .	Calma.	Nubes . . . .	Alg. ag.
Lisboa . . . . .	763,7	17,3	N. . . . .	Viento.	Algs. nubes.	Bella.
Badajoz . . . . .	755,8	24,0	N. . . . .	Idem . .	Despejado . .	»
San Fern.° á 7	763,6	18,0	E. S. E.	Calma.	Cubierto . .	Picada.
Sevilla . . . . .	»	»	»	»	»	»
Tarifa . . . . .	762,5	19,6	S. O. . . .	Brisa . .	Lluvia . . . .	P.° ol.
Granada . . . .	765,0	17,5	S. E. . . .	Idem . .	Nubes . . . .	»
Alicante . . . .	»	»	»	»	»	»
Murcia . . . . .	»	»	»	»	»	»
Valencia . . . .	765,4	21,0	S. O. . . .	Brisa . .	Lluvia . . . .	»
Barcelona . . . .	764,3	24,0	N. . . . .	Idem . .	Nubes . . . .	Tranq.
Zaragoza . . . .	761,9	19,8	O. . . . .	Idem . .	Nuboso . . . .	»
Soria . . . . .	761,7	16,0	N. E. . . .	Idem . .	Cub.° lluv.ª	»
Búrgos . . . . .	760,2	13,1	N. E. . . .	Viento.	Cubierto . .	»
Valladolid . . .	766,4	16,0	N. E. . . .	Idem . .	Nubes . . . .	»
Salamanca . . .	764,8	14,0	N. E. . . .	Brisa . .	Cubierto . .	»
Madrid . . . . .	764,5	17,4	E. S. E.	Idem . .	Casi cub.°.	»
Ciudad-Real . .	765,1	17,1	O. . . . .	Calma.	Despejado . .	»
Albacete . . . .	765,3	16,0	E. S. E.	Brisa . .	Cubierto . .	»
Brest á 7 . . . .	761,0	14,6	S. O. . . .	Calma.	Muy nubl.°.	Bella.
Bayona id. . . .	766,0	18,0	E. . . . .	Idem . .	Cubierto . .	Picada.
Cette id. . . . .	765,0	25,0	N. . . . .	Brisa . .	Brumoso . .	Calma.
Marsella id. . .	764,5	21,9	N. E. . . .	Idem . .	Despejado . .	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Cádiz, Cuenca, Granada, Teruel y Valencia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 8.209 arrobas de trigo.
- 2.011 idem de harina.
- 5.358 idem de carbon.
- 125 vacas, que componen 50.490 libras de peso.
- 780 carneros, que hacen 17.960 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,500 á 2,950 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
- Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
- Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
- Aceite, de 7,200 á 7,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.

- Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
- Garbanzos, de 4,200 á 6,100 escudos arroba, y de 0,144 á 0,212 escudos libra.
- Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
- Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
- Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
- Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
- Patatas, de 0,500 á 0,600 escudos arroba, y de 0,024 á 0,036 escudos libra.
- Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de Setiembre de 1867.—El Alcalde interino, C. el Conde de Toreno.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 14 de Setiembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-30 y 25, y 32-65, 60, 65 y 40 pequeños; á plazo, 32-25 y 35 fin cor. vol.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 31-35 y 30.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 32-25 d.
- Idem de segunda id., id., 13-25 d.
- Material del Tesoro preferente con interés, id., 98-00.
- Idem no preferente con interés, publicado, 98-00.
- Deuda del personal, no publicado, 19-70 d.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 97-50.
- Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 2.000 rs., id., 85-00 d.
- Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.
- Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 76-00 p.
- Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 69-50 id.
- Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 70-00.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 101-00 d.
- Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 65-10; no publicado, 65-00 p.
- Idem id. (nuevas) de á 2.000 rs., publicado, 64-10.
- Idem id. (nuevas) de á 20.000 rs., no publicado, 64-00.
- Acciones del Banco de España, de á 2.000 rs., id., 136-00 p.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-70 d.
- Paris á 8 dias vista, 5-18.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete . . . . .	1/2	»	Lugo . . . . .	3/4	»
Alicante . . . . .	par.	»	Málaga . . . . .	»	1/4
Almería . . . . .	par.	»	Murcia . . . . .	par d.	»
Avila . . . . .	1/2	»	Orense . . . . .	I	»
Badajoz . . . . .	1/8	»	Oviedo . . . . .	par d.	»
Barcelona . . . . .	»	5/8	Palencia . . . . .	par.	»
Bilbao . . . . .	»	1/4	Pamplona . . . . .	par.	»
Búrgos . . . . .	par.	»	Pontevedra . . . . .	par.	»
Cáceres . . . . .	par.	»	Salamanca . . . . .	3/4	»
Cádiz . . . . .	»	1/2	San Sebastian . . . . .	»	1/4 d.
Castellon . . . . .	par.	»	Santander . . . . .	»	3/8
Ciudad-Real . . . . .	par.	»	Santiago . . . . .	par.	»
Córdoba . . . . .	par.	»	Segovia . . . . .	par.	»
Coruña . . . . .	par.	»	Sevilla . . . . .	»	1/4 d.
Cuenca . . . . .	1/2	»	Soria . . . . .	»	»
Gerona . . . . .	par.	»	Tarragona . . . . .	par.	»
Granada . . . . .	par.	»	Teruel . . . . .	par d.	»
Guadalajara . . . . .	par.	»	Toledo . . . . .	1/4 d.	»
Huelva . . . . .	1/4	»	Valencia . . . . .	par.	»
Huesca . . . . .	»	1/4 p.	Valladolid . . . . .	par.	»
Jaen . . . . .	par.	»	Vitoria . . . . .	par.	»
Leon . . . . .	par.	»	Zamora . . . . .	1/2 p.	»
Lérida . . . . .	par.	»	Zaragoza . . . . .	par.	»
Logroño . . . . .	»	1/4			

BOLSAS EXTRANJERAS.

- Londres 11 de Setiembre. — Consolidados, 94 5/8 á 94 3/4. — Diferido español, 31 á 32.
- Paris 11 de Setiembre. — Interior español, 30 3/4. — Diferido, 31 3/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Gran concierto instrumental por la sociedad de profesores dirigida por el Sr. Barbieri.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Segunda representación de la zarzuela en tres actos titulada *Los órganos de Móstoles*.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 114.ª de abono, primer turno de tres y segundo de cuatro. — Variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las tres y media en punto de la tarde (si el tiempo no lo impide) tendrá lugar una media corrida de toros extraordinaria con que el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid obsequia al batallon de cazadores de Ciudad-Rodrigo y á las demás tropas de la guarnicion. Se lidiarán ocho toros de la ganadería de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Veragua.— El servicio de la plaza será el de gala.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,  
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.